INFORME DE LA COMISION TECNICA Nº 16/2012

A: **PROF. DR. RUBEN DI TORE AQUINO**, Decano
Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción
DE: **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS**
FECHA: 31– 05 - 2012
REFERENCIA: "Adquisición de Artículos de Limpieza.

ANTECEDENTES

- La Nota Oficial N° 139 de fecha 07 de Mayo de 2012, remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones y con expediente Nº 315.815 de mesa de entrada digital de Contrataciones Públicas.
- La necesidad de contar con los artículos de limpieza.
- Los presupuestos presentados por las Empresas: Molman S.A, Alternative S.A, Agro-Abastos, Hardy Industria Química SAECA.
- La presente provisión se imputará a la Fuente 30
- La Resolución N° 16 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Acta N° 02 de fecha 30 de enero del 2012, por la cual se designa a los integrantes del Comité de Evaluación para las Contrataciones Directas a ser realizadas por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción.-
- El Decreto Nº 21.909 del 11 de agosto de 2003 que reglamenta la Ley Nº 2.051/03.
- Los Art. 16 y 34 de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas".
- Acta de Apertura del 30 de Mayo del corriente año.
- ***Análisis de las ofertas presentadas:***
- ***Hardy Industria Química SAECA***, analizada la oferta presentada por dicha empresa se observa que no cumple con lo establecido en el Art. 60, inciso 3° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en concordancia con el Art. 58, 2° párrafo, inciso 3, del mismo cuerpo normativo; considerando que el suscribiente – quien ocupa el cargo de Presidenta de la firma oferente - carece del uso de firma social en forma individual, y por tanto, no tiene facultad para obligar a la sociedad.
  Se sostiene esto, a partir de lo que establece en Art. 20° de los Estatus Sociales de esta sociedad, el cual determina que la representación de la sociedad y el uso de firma social corresponde al Presidente y a un Director Titular, en forma CONJUNTA, o al Director o Apoderado designado para el efecto por el Directorio.
  En ese sentido, tampoco existe constancia en el SIPE ni en la oferta presentada de documento alguno que certifique un mandato de representación o delegación para la suscribiente de la oferta, en forma individual, como ser Poder General o Especial, para presentarse en esta Licitación en nombre de Hardy SAECA.
  Finalmente, es menester considerar que tampoco existe constancia en el SIPE ni en la oferta presentada de modificación alguna de los Estatus Sociales de la empresa oferente de los Socios en ejercicio, individualmente.
- ***Alternative S.A***: analizada la oferta se observa que;

PLANILLA DE OFERTAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PRESENTADA POR EL OFERENTE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem N°	Código de Catalogo	Descripción	Present.	Marca	Proc.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cant.	Precio Total
5	47131605-005	Cepillo para limpiar uñas de plástico	Unidad	Importado	Importado	Unidad	1.900	10	19.000
7	47131605-002	Cepillo para inodoro mango de plástico	Unidad	Chino	Chino	Unidad	4.500	15	67.500
14	47131603-007	Esponjas doble con fibra abrasiva, verde y amarilla	Unidad	Nacional	Nacional	Unidad	790	200	158.000
15	47131502-005	Franela de naranja 100% algodón	Unidad	Nacional	Nacional	Unidad	2.950	120	354.000
16	47131503-001	Guantes de goma para limpiar tamaño mediano	Par	Chino	Chino	Unidad	3.800	200	760.000
17	47131503-001	Guante de goma para limpiar tamaño grande	Par	Chino	Chino	Unidad	3.800	80	304.000

23	47131502-006	Trapo de piso color blanco 100% algodón	Unidad	Nacional	Nacional	Unidad	4.190	150	628.500
24	47131816-004	Desodorante para inodoro en pastilla	Paquete	Importado	Importado	Unidad	1.850	100	185.000
30	47131502-003	Repasador para cocina 100% algodón	Unidad	Nacional	Nacional	Unidad	2.550	100	255.000
33	471321806-001	Escurridor de goma para piso doble goma x 40 cm	Unidad	Importado	Importado	Unidad	9.500	80	760.000

Analizada la oferta presentada por dicho oferente, se observa que la Planilla de Ofertas y especificaciones Técnicas, no cumple con lo establecido en los artículos*: Art. 69° Análisis: La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de bases y Condiciones, verificándose que: inc.5 La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego y el Art. N° 61 "Método de Evaluación" inc. 1 "Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. Ambos del Decreto Reglamentario 21.909/03 de Contrataciones Públicas.*
Ya que en las columnas de Marca y Procedencia no se aclaran las mismas, considerando que estos datos son necesarios a fin de ser comparados con las demás ofertas, además resulta imposible verificar las procedencias de los productos al no conocer con exactitud sus marcas y País de origen.

- ***Molman S.A***: analizada la oferta se observa que;

PLANILLA DE OFERTAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PRESENTADA POR EL OFERENTE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem N°	Código de Catalogo	Descripción	Present.	Marca	Proc.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cant.	Precio Total
5	47131605-005	Cepillo para limpiar uñas de plástico	Unidad	SM	Chino	Unidad	4.200	10	42.000
7	47131605-002	Cepillo para inodoro mango de plástico	Unidad	SM	Chino	Unidad	4.740	15	71.100
30	47131502-003	Repasador de tela para cocina 100% algodón 40x50 cm	Unidad	SM	Nacional	Unidad	3.600	200	360.000

Analizada la oferta presentada por dicho oferente, se observa que la Planilla de Ofertas y especificaciones Técnicas, no cumple con lo establecido en los artículos*: Art. 69° Análisis: La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de bases y Condiciones, verificándose que: inc.5 La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego y el Art. N° 61 "Método de Evaluación" inc. 1 "Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. Ambos del Decreto Reglamentario 21.909/03 de Contrataciones Públicas.*
Ya que en las columnas de Marca y Procedencia no se aclaran las mismas, considerando que estos datos son necesarios a fin de ser comparados con las demás ofertas, además resulta imposible verificar las procedencias de los productos al no conocer con exactitud sus marcas y País de origen.
Verificados los demás documentos sustanciales y formales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones cumplen con lo solicitado por la Convocante.

- ***Alternative S.A:*** ha cumplido con todos los requisitos sustanciales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, tanto en precios como en la capacidad financiera para cumplir el contrato, también con la documentación solicitada por la Convocante, según como lo establece el *Art. 61 Método de Evaluación del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.*

CONCLUSIONES

- Analizados los presupuestos presentados por las Empresa: Molman S.A, Alternative S.A, Agro-Abastos, Hardy Industria Química SAECA, se constanta que solo una de ellas cumple con lo establecido en el Art. 61 Metodo de Evaluacion del Decreto Reglamentario 21.909/03 de Contrataciones Publicas, siendo las demás ofertas

insatisfactorias ya que las Planillas de ofertas y Especificaciones Técnicas no reúnen los requisitos mínimos para que puedan ser evaluadas, ya que en las mismas se han omitido las Marcas y Procedencias, ya mencionados en los análisis particulares que se han realizados a cada una de las ofertas, y resulta imposible para la Convocante establecer el origen de estos productos.
Siendo así la única oferta que reúne estos requisitos la Empresa Alternative S.A.
Considerando lo que establece el Art. 34 Procedimiento en su Capitulo Quinto referente a las Contrataciones Directas, dice: inc. c) Para llevar a cabo al adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles a analizarse técnica y económicamente……".
En conclusión no se cuenta con las 3 ofertas mínimas requeridas para continuar con la evaluación y recomendación de una empresa.

- Se adjunta el informe de los: Abog. Diego Gómez M. y Rodrigo Pascottini, Asesores Jurídicos.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

Lic. Ana María Debattisti G.	**C.P Jazmín Maidana**	**Lic. Rocio J. Troche Ch.**	**Prof. Dr. Lizandro Portillo Acosta**
Director Administrativo	**Jefe del Dpto. Presupuesto**	**Dpto. U.O.C**	**Miembro del Consejo Directivo**

REPUBLICA DEL PARAGUAY FACULTAD DE ODONTOLOGIA COMISION EVALUADORA VITAM IMPENDERE VERO UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

Asunción, 30 de mayo de 2.012.-

Señora
Marta Martínez
Jefa del Departamento de la U.O.C.
Presente:

Abogados RODRIGO PASCOTTINI y DIEGO GOMEZ MORASSI, Asesores Jurídicos de la Facultad de Odontología de la U.N.A., se dirigen a Ud., y por su intermedio a quien corresponda, a fin de remitir el dictamen referente al llamado de Contratación Directa Nº 20/2012 "Adquisición de artículos de limpieza" para la Facultad de Odontología U.N.A., con ID Nº 233.655, con expediente Nº 315.815.- de Contrataciones Públicas, manifestando cuanto sigue:

De conformidad a los documentos arrimados a esta Asesoría se presentaron los siguientes oferentes: MOLMAN S.A.; ALTERNATIVE S.A.; AGROABASTO; HARDY S.A.E.C.A.

Análisis de las ofertas:

1. **MOLMAN S.A.:**
   La oferente cumplió con los requisitos sustanciales requeridos en el P.B.C. y la ley. De ser adjudicada, antes de la firma del correspondiente contrato se deberá solicitar que arrime el siguiente documento:
   - Certificado de Quiebras.

2. **ALTERNATIVE S.A.:**
   La oferente cumplió con los requisitos sustanciales requeridos en el P.B.C. y la ley. De ser adjudicada, antes de la firma del correspondiente contrato se deberá solicitar que arrime el siguiente documento:
   - Aclaración de diferencia de firmas de la representante de la oferente, obrantes en la oferta escrita y en la cédula de identidad;
   - Copia autenticada del Acta de Asamblea Nº 1;
   - Certificado de Interdicción, y
   - Certificado de Quiebras.

3. **AGROABASTO:**
   La oferente cumplió con los requisitos sustanciales requeridos en el P.B.C. y la ley. De ser adjudicada, antes de la firma del correspondiente contrato se deberá solicitar que arrime los siguientes documentos:
   - Constancia de Pago de Ultima Declaración Jurada de I.V.A.;
   - Constancia de Pago de Ultima Declaración Jurada de Renta;
   - Certificado de Cumplimiento Tributario;
   - Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social;
   - Certificado de Interdicción Judicial;
   - Certificado de Antecedentes Penales del oferente, y
   - Certificado de Quiebras.

4. **HARDY S.A.E.C.A.:**
La presente oferta deberá ser descalificada, debido a que la oferente no cumple con el requisito establecido en el Art. 60, inciso 3º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, en concordancia con el Art. 58, 2º párrafo, inciso 3., del mismo cuerpo normativo; considerando que la suscribiente -quien ocupa el cargo de Presidenta de la firma oferente- carece del uso de firma social en forma individual y, por lo tanto, no tiene facultad para obligar a la sociedad.
Se sostiene esto, a partir de lo que establece el Art. 20º de los Estatutos Sociales de esta sociedad, el cual determina que la representación de la sociedad y el uso de firma social corresponde al PRESIDENTE Y A UN DIRECTOR TITULAR, en forma CONJUNTA, o al Director o Apoderado designado para el efecto por el Directorio.
En ese sentido, tampoco existe constancia en el SIPE ni en la oferta presentada de documento alguno que certifique un mandato de representación o delegación para la suscribiente de la oferta, en forma individual, como ser Poder General o Especial, para presentarse en esta licitación, en nombre de Hardy S.A.E.C.A.
Finalmente, es menester considerar que tampoco existe constancia en el SIPE ni en la oferta presentada de modificación alguna de los Estatutos Sociales de la empresa oferente, que acredite la facultad de representación y uso de firma sociales de los Socios en ejercicio, individualmente.

Documentación complementaria:

Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato: De conformidad a lo expuesto en el Art. 39, inciso "c" de la Ley Nº 2.051/03, concordante con el punto 22 del Anexo 1 del Pliego de Bases y Condiciones, así como con la Cláusula Décima del Contrato Modelo; el oferente adjudicado deberá arrimar, antes de la firma del contrato, la correspondiente Póliza de fiel cumplimiento del contrato con las siguientes características:
Monto: 10 % de monto máximo total del contrato.
Vigencia: 30 días con posterioridad a la vigencia del contrato.

Atentamente.

ES NUESTRO DICTAMEN

ABG. DIEGO GOMEZ MORASSI
ASESOR JURIDICO

ABOG. RODRIGO PASCOTTINI
ASESOR JURIDICO